

Actuación	2007	2008	2009	2010	Inversión 2007-2010 - (miles €)
Actuaciones de modernización de activos					
<i>Actuaciones en catenaria</i>					
Brincola-Cegama (Proyecto)	60,0	-	-	-	60,0
Cegama-Alsasua (Proyecto)	50,0	-	-	-	50,0
Pola-Soto de Rey (Proyecto)	50,0	-	-	-	50,0
Mejora de calidad de energía, duplicación de alimentación (MT y BT) y protección de sobretensiones en SS/EE y catenaria de cercanías de Barcelona (Estudio y proyectos) .	300,0	1.200,0			1.500,0
<i>Actuaciones en subestaciones eléctricas</i>					
Nueva S/E El Escorial (Proyecto)	50,0	-	-	-	50,0
Plan de renovaciones integrales					
Villodrigo-Alameda (Proyecto)	500,0	500,0	-	-	1.000,0
Bifurcación Chamartín-Madrid-Príncipe Pío (Proyecto)	150,0	150,0	-	-	300,0
Maçanet-Caldes Malavella con traviesa de tres carriles (Proyecto)	175,0	175,0	-	-	350,0
Torralba-Soria. 2.ª fase (Proyecto)	100,0	100,0	-	-	200,0
Xàtiva-Silla (excepto variante de Manuel-Enova) (Proyecto)	400,0	400,0	-	-	800,0
Castillejo-Villasequilla (Proyecto)	175,0	175,0	-	-	350,0
Santa Cruz de Mudela-Vadollano (Proyecto)	400,0	400,0	-	-	800,0
Huelva-Fregenal de la Sierra (Proyecto)	200,0	200,0	-	-	400,0
Subtotal	4.340,0	6.080,0	1.300,0	-	11.720,0

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20704 REAL DECRETO 1604/2007, de 30 de noviembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio Nuestra Señora del Pilar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio Nuestra Señora del Pilar, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 2007,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 30 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20705 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Aluminios Inalum, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Aluminios Inalum, S.L. (código de Convenio número 9016772), que fue suscrito con fecha 29 de junio de 2007, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

TEXTO DE CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALUMINIOS INALUM, S. L.

CAPÍTULO I

Ámbitos de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio se aplicará a la Empresa Aluminios Inalum, S.L., en cualquiera de los centros de trabajo que la misma tiene actualmente o pueda tener en el territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio se aplicará a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa Aluminios Inalum, S.L.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores que, con carácter fijo o temporal, pertenezcan a la plantilla de la Empresa, con las excepciones señaladas en el artículo 1.º, número 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal y denuncia.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.E., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2007. Su vigencia será de cuatro años, del 1-1-2007 al 31-12-2010. El incremento salarial para los años 2008 y siguientes será el I.P.C. real del año anterior al que corresponda, más un 0,5, y con efectos del día uno de enero de cada año. No se establece cláusula de revisión salarial para ninguno de los años de vigencia del Convenio.